

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Maryluz Cardozo Nieto
Demandado	Fabio Segura Romero
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-00114-00</b>
Providencia	Auto sustanciación #371
Decisión	Requiere notificación

Atendiendo la notificación personal surtida por parte de la secretaria del Juzgado se encuentra que la misma se surtió al correo electrónico del demandado, sería el caso de entenderla surtida pero en virtud de que el señor FABIO SEGURA ROMERO se encuentra privado de la libertad en las instalaciones de Cárcel de Picaleña de la ciudad de Ibagué sin acceso a medios electrónicos y con el fin de evitar futuras nulidades es indispensable que la parte interesada adelante la notificación conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del proceso tal como quedo consignado en el numeral tercero del auto admisorio del 22 de marzo de 2023.

Para cumplir con lo anterior, se concede el término de 10 días para que se efectuó la notificación preaviso y posteriormente el aviso conforme a los artículos previamente citados.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez